

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Señor Abogado Don Jaime Roldós Aguilera,
Presidente Constitucional de la República

AÑO I — QUITO, LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1979 — NUMERO 78

Director:

VICENTE ANDA MANOSALVAS

Teléfonos: Dirección 212-564
Distribución (Almacén) 212-760

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 7.000 ejemplares. — Valor \$ 2,00

Edición: 12 páginas

Suscripción anual \$ 400,00

SUMARIO:

Acodos.

INSTRUMENTO INTERNACIONAL

A Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para el establecimiento de una Sede Académica en Quito 1
\$1.36.83.01

FUNCION EJECUTIVA ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

0100 Concédese al Colegio Nacional Técnico Milagro una ayuda económica de \$ 47.760,00 para que adquiera equipo de laboratorio 4

0101 Refórmase el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería 5

0102 Apruébase el Estatuto de la Asociación de Avicultores "ARA" 7

INTERMINISTERIAL: MINISTERIOS DE RECURSOS NATURALES, DE FINANZAS Y DE DEFENSA:

037 Autorízase a PESES para que, mediante contrato de asociación, ingrese al país el B/P Tifaimoana 7

INTERMINISTERIALES: MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE FINANZAS:

930 Ampliase Acuerdos de importación de maquinaria en favor de Sociedad Comercial Reli 7

931 Cupo de importación de materias primas en favor de HENASA 8

932 Autorízase a TADESA para que celebre operaciones de mutuo 9

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

A 622 Créase un Comité de estudio para la provisión de 24.100 TM de trigo 22.32.01.02 9
DIRECCION REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL:

0164 Autorízase transferencia de acciones de Inmobiliaria Giglis S.A. 10

0165 Autorízase transferencia de acciones de Unión Carbide Ecuador C.A. 10

0166 Autorízase Inversión Nacional a la señora Catherine Gordón Roberts 10

0167 Autorízase Inversión Extranjera en la Compañia INDECSA 10

0168 Autorízase Inversión Nacional al señor Frederick A. Bell G. 11

0169 Autorízase Inversión Nacional al Ing. Tetsuo Shtoz Nakamura 11

0286 Autorízase Inversión Nacional al señor Bruno Sadún Momo 12

0289 Autorízase participación en el aumento de capital de Amazonas Compañia Anónima de Seguros 12

DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL:

ONP-247 Incorpórase al Sistema Nacional de Clasificación de puestos la Serie de Pesca 12

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SEDE ACADEMICA EN QUITO

El Gobierno de la República del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales,

Considerando:

7 Que el Ecuador mediante Decreto Nº 1260 de 3 de Diciembre de 1974, publicado en el Registro Oficial Nº 702, de 16 de los mismos mes

y año, ratificó el Acuerdo Constitutivo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y depositó el instrumento correspondiente al Director General de la UNESCO;

Que el Ecuador fue miembro de la Comisión de Reformas de Estatutos de la FLACSO establecida por la II Asamblea Ordinaria en París, en Noviembre de 1974;

Que en la ciudad de Quito, del 28 al 30 de Abril de 1975, se realizó la Asamblea General Extraordinaria de la Facultad, la misma que aprobó el documento estatutario reformado que prevé la descentralización de actividades de la FLACSO mediante la creación de varias sedes académicas a establecerse en los países miembros;

Que, con oportunidad de esta Asamblea, el Gobierno del Ecuador manifestó su interés en la posibilidad de establecer una sede académica en su territorio;

Que mediante resolución Nº 5 de la Asamblea General Extraordinaria de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) se vio con beneplácito la creación de una sede académica en el territorio del Ecuador;

POR TANTO:

El Gobierno de la República del Ecuador, en adelante denominado el GOBIERNO, representado por el Excelentísimo señor General de Brigada Carlos Aguirre Asanza, Ministro de Relaciones Exteriores y la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, en adelante denominada la FLACSO, representada por el Señor Doctor Arturo O'Connell, Secretario General de la Facultad, han convenido en suscribir el siguiente

ACUERDO

OBJETO Y ACTIVIDADES

ARTICULO I

El objeto del presente Acuerdo es establecer en la ciudad de Quito una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en adelante denominada SEDE.

ARTICULO II

Son objetivos de la SEDE:

1. Formar especialistas en los diferentes campos de las Ciencias Sociales, a través de cursos latinoamericanos, regionales y nacionales.
2. Servir de centro de Investigación, Información y divulgación de las diferentes ramas de las Ciencias Sociales, así como contribuir a la formación de una teoría regional y nacional del desarrollo social y económico.
3. Prestar servicios de cooperación científica y técnica a los Gobiernos y entidades públicas o privadas, así como a las Universida-

des e Instituciones Académicas de los Estados Miembros de la FLACSO en los estudios, materias y proyectos que le compete.

4. Organizar una biblioteca y un centro documental en el campo del desarrollo regional y nacional que reúna, conserve y clasifique, distribuya y atienda las necesidades en el campo especializado de las Ciencias Sociales.

5. Reunir y registrar inventarios y diseños de investigación en Ciencias Sociales, así como realizar tipologías de los métodos y técnicas empleados en el pasado y en la actualidad.

6. Organizar reuniones y seminarios relativos a la problemática de la enseñanza de las Ciencias Sociales con la participación de los países miembros de la FLACSO.

7. Adiestrar y capacitar, cuando fuere requerida, a profesionales, técnicos y funcionarios del sector público que estén involucrados en la investigación, planificación y ejecución de programas de desarrollo.

8. Llevar a cabo estudios teóricos referidos a la vinculación entre los procesos de planificación nacional y los de integración en la subregión andina.

9. Colaborar al incremento de la capacidad técnica para la implementación de proyectos.

10. Realizar estudios para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, en particular de la población juvenil.

ARTICULO III

En cumplimiento de los objetivos señalados, las actividades principales de la Sede serán:

1. Organizar cursos académicos de postgrado para la formación de especialistas latinoamericanos en estudios del desarrollo.
2. Realizar investigaciones concretas referidas a problemas de desarrollo, planificación e integración regional y nacional.
3. Orientar los trabajos de investigación y docencia hacia aspectos específicos de la problemática nacional y estimular la formulación de posibles soluciones alternativas a los problemas enfocados.
4. Organizar cursos especializados destinados a funcionarios y empleados del sector público sobre aspectos referidos a planes y proyectos de investigación social, desarrollo económico y planificación.
5. Prestar servicios de cooperación científica y técnica dentro de los campos de su especialización a los Gobiernos de los Estados Miembros de FLACSO que lo soliciten a través de la Secretaría General o del Director de la Sede.
6. Colaborar con organismos e instituciones de carácter público y/o privado encargados de realizar programas concretos de los planes de desarrollo nacional, mediante asesoría y/o evaluación técnica.
7. Establecer programas de cooperación científica y técnica con Universidades e Ins-

titulos académicos para fortalecer y mejorar el nivel de estudios en las áreas de especialidad de la SEDE.

8. Fomentar el intercambio de profesores, especialistas y estudiantes, así como también de documentos, publicaciones y trabajos entre todas las sedes de FLACSO y demás instituciones latinoamericanas, extra-regionales y nacionales dedicadas al estudio de las Ciencias Sociales y/o a la programación y ejecución de planes de desarrollo.

9. Organizar una biblioteca especializada y un centro de documentación en cuyo acervo se localice todo el material e instrumental posible para el estudio e investigación de las ciencias sociales y de la realidad nacional.

10. Promover reuniones, conferencias, simposios y seminarios regionales y nacionales para la discusión, análisis e información del estado de las Ciencias Sociales como de temas y trabajos concretos dentro de ellas.

11. Publicar y difundir los estudios y trabajos realizados por el personal docente y estudiantil como otras contribuciones que se consideraren convenientes para el avance y discusión de las ciencias sociales, sobre todo enfocados dentro de la temática del desarrollo.

ADMINISTRACION

ARTICULO IV

La SEDE gozará de autonomía académica y administrativa, bajo la autoridad y responsabilidad de su Director, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII y el numeral 4 del Artículo IX del Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), firmado en Quito a los 30 días del mes de Abril de 1975.

ARTICULO V

1. El Director de la SEDE y demás autoridades, personal docente y administrativo de la

1. Para gastos de instalación, acondicionamiento administrativo, docente, muebles de oficina y vehículos, en 1975.

2. Aporte Gubernamental anual (gastos de administración, operación y docencia)

ARTICULO IX

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones anuales asumidas en el Artículo VII, la FLACSO efectuará las siguientes contribuciones:

1. Fondos de Becas para el Programa de Post-grado de 180 hombres/meses de beca.
2. Aporte al presupuesto de la SEDE con 60 hombres/meses en expertos.

misma serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre FLACSO, así como en el Reglamento Interno de la SEDE.

2. De conformidad con el numeral 7, del Artículo VIII del Acuerdo de FLACSO, la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica será el organismo de enlace entre el GOBIERNO y la SEDE, en concordancia con las funciones asignadas en los literales e y f del artículo IV del Decreto de Creación del Comité Nacional de Cooperación Técnica y Asistencia Económica.

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

ARTICULO VI

El GOBIERNO se obliga a:

1. Asignar, por una sola vez, los gastos de instalación que comprenden adecuación del local de la SEDE y la compra de muebles, vehículos, utensilios, material fungible y enseres indispensables.

2. Pagar el aporte anual destinado a financiar el presupuesto de la SEDE.

ARTICULO VII

Las obligaciones de la FLACSO serán las siguientes:

1. Prestar servicios de cooperación científica y técnica contribuyendo con todos sus recursos regionales para el desarrollo de las actividades de la SEDE.

2. Asignar el aporte anual destinado a financiar el presupuesto de la SEDE.

3. Establecer el Fondo de Becas para los estudiantes del Programa de Post-grado.

ARTICULO VIII

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Artículo VI, el GOBIERNO aportará las cantidades siguientes:

Equivalente en Suces US \$ 55.000

Equivalente en US \$ 217.000

Equivalente a US \$ 75.400

Equivalente a US \$ 150.000

US \$ 225.400

CAPACIDAD JURIDICA E INMUNIDADES

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO X

El GOBIERNO reconoce a la Sede plena capacidad jurídica, y de conformidad al Artículo XI del Acuerdo sobre la FLACSO, los privilegios e inmunidades, concedidos en la Legislación Nacional a los organismos internacionales, los mismos que se otorgarán a los funcionarios y técnicos extranjeros de la SEDE, exclusivamente en interés de ésta y sus actividades. Por consiguiente el Secretario General de la FLACSO podrá renunciar a los privilegios e inmunidades de cualquier miembro de dicho personal en el caso de que, a su juicio, el ejercicio de ellos impida el curso de la Justicia y dicha renuncia no perjudique los intereses de la FLACSO o de la SEDE.

VIGENCIA, PLAZO, MODIFICACION Y DENUNCIA

ARTICULO XI

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que las partes contratantes se notifiquen mutuamente, por escrito, que todas las formalidades requeridas se han cumplido.

2. El presente Acuerdo tendrá validez por espacio de cinco años; podrá ser prorrogado por periodos similares, por tácita reconducción.

3. El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, previo convenio entre las partes contratantes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra en la cual se detallará la modificación propuesta.

4. El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier tiempo por una de las partes contratantes, surtiendo sus efectos un año después de hecha la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO XII

Las partes declaran que:

1. Cooperarán entre si en la realización de las funciones que a cada uno correspondan, de conformidad al presente Acuerdo y a las regulaciones aplicables de la FLACSO.

2. Serán de usufructo de la SEDE todos los equipos, materiales docentes y de investigación que se originen o produzcan con motivo de sus actividades, los mismos que estarán a la disposición de los Estados Miembros.

3. En caso de terminación del presente Acuerdo, los equipos entregados a la Sede de acuerdo al Artículo VI, numeral 1, serán de propiedad de la Junta Nacional de Planificación.

ARTICULO XIII

Las contribuciones que corresponda efectuar a las partes, según lo convenido en el presente Acuerdo, serán realizadas sin gastos para la otra parte.

Las contribuciones anuales previstas en los Artículos VIII y IX del presente Acuerdo, correspondientes al año de 1975, se efectuarán a prorrata del tiempo que transcurra entre la fecha de entrada en vigencia y el 31 de Diciembre del mismo año, salvo en el caso del Fondo de Becas que se establecerá en el año de 1976.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de ambas partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en duplicado, en la Ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Por el Gobierno del Ecuador, f.) Carlos Aguirre Asanza, General de Brigada, Ministro de Relaciones Exteriores.— Por la FLACSO, f.) Dr. Arturo O'Connell, Secretario General.

Certifico.— Es fiel copia del original:

f.) Mario Alemán Salvador, Subsecretario Político de Relaciones Exteriores.

Nº 0100

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

Considerando:

Que, mediante, Oficio Nº 168-CNTM.R. de 18 de octubre de 1979, el Ing. Pedro Zauzzi Vil'amar, Rector del Colegio Nacional Técnico Milagro, de la ciudad y cantón Milagro, provincia del Guayas, solicita se le conceda una ayuda económica para la adquisición de un equipo para análisis de suelos y 10 bombas de mochila, para la práctica docente de los estudiantes de dicho Plantel de Educación Media;

Que, el señor Director General de Desarrollo Agrícola, con Memorandum Nº 3677 DDA de 5 de noviembre, informa que por no disponer esa Dirección de partidas presupuestarias para atender tal pedido, sugiere que se utilicen los recursos de la partida Nº 1-611-1400-895-00 "Donaciones";

Que, mediante Memorandum Nº 2836 DFI de 14 de Noviembre de 1979, el señor Director Financiero recomienda que la ayuda económica a concederse al Colegio Nacional Técnico Milagro debe aplicarse a la Partida Nº 1.611.1100.890.00 "Indemnizaciones, Separaciones y Donaciones", de veinte presupuesto de este Portafolio de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

Acuerda:

Art 1º— Conceder en favor del Colegio Nacional Técnico Milagro, la ayuda económica de Cuarenta y siete mil setecientos sesenta sucres (\$ 47.760,00), para la adquisición de un equipo de laboratorio para análisis de suelos, conforme a la factura-proforma presentada por la Casa Comercial Importadora Schiller,

y diez bombas de mochila; equipo y bombas que servirán para la debida implementación del mencionado Colegio Técnico y que serán utilizados por los estudiantes en su aprendizaje técnico-práctico.

Art. 2º— Dicho egreso se aplicará a la Partida Presupuestaria N° 1.611.1100.890.00 "Indemnizaciones, Separaciones y Donaciones", del vigente presupuesto de este Portafolio de Estado.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 21 de noviembre de 1979.

f.) Ing. Agr. Leonel Celeño Rosado, Ministro de Agricultura y Ganadería.— f.) Eliecer Pérez Jurado, Subsecretario de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.— CERTIFICO;

f.) Ing. Edwin Mejía, G., Director General de Administración.

N° 0101

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

Considerando:

Que es necesario reestructurar la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el eficiente cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, atento a la realidad del servicio; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le corresponde,

Acuerda:

Art. UNICO.— Refórmase el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 375 de 9 de noviembre de 1977, como sigue:

El Art. 14 cámbiase por el siguiente:

"Art. 14.— La Dirección General de Asuntos Jurídicos comprende la Dirección, la Subdirección, los Departamentos de Asesoría Legal Agropecuaria y Forestal; de Asesoría Legal de Comunidades, Cooperativas y Tierras; de Asesoría Legal de Comercialización y Empresas; de Asesoría Legal de Licitaciones, Concurso de Ofertas y Contratos; y, los Servicios Administrativos y Archivo."

El Art. 54 dirá:

"Art. 54.— Son funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

a. Asesorar al Nivel Ejecutivo, Consejo Agrario Superior; Consejo Técnico, Direcciones Generales, Programas Nacionales y Entidades Adscritas al Ministerio en cuestiones de orden legal;

b. Elaborar proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos y demás instrumentos legales que interesen al Ministerio;

c. Formular minutas, preparar contratos y gestionar en toda clase de trámites judiciales y extrajudiciales en que el Ministerio fuera parte o tuviere interés;

d. Tramitar las controversias contempladas en la Ley y preparar los proyectos de sentencias que pongan fin a las controversias de las Cooperativas y Comunidades; y, las demás pertinentes a materias cuya competencia corresponda al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para someterlas a consideración del Ministro;

e. Intervenir en las Licitaciones que realiza el Ministerio conforme a lo dispuesto en la Ley, elaborar las minutas y contratos con las firmas adjudicatarias;

f. Participar en el Comité de Adquisiciones del Ministerio y preparar las minutas y contratos referentes a las compras que se realicen;

g. Preparar los Acuerdos de aprobación o reforma de los Estatutos de las Cooperativas, Comunidades y Asociaciones Agrícolas, Ganaderas y Forestales;

h. Tramitar ante la Superintendencia de Compañías los Estatutos de las Compañías de Economía Mixta en las que es accionista el Ministerio al igual que las reformas de los mismos;

i. Recopilar y actualizar la legislación que incumbe al sector público agropecuario;

j. Coordinar y armonizar los criterios y actuaciones legales de los Abogados de Asesoría Jurídica en las Direcciones Zonales Agropecuarias y Programas Nacionales;

k. Fijar y custodiar las garantías referentes a los contratos que suscriba el Ministerio;

l. Mantener un archivo especializado de todas las actuaciones de carácter jurídico concerniente al Ministerio; y,

m. Cumplir las demás funciones establecidas en las Leyes y Reglamentos".

Después del Art. 54 agréguese otro que diga:

"La Subdirección tiene como finalidad: a) Coordinar y supervisar las actividades de los diferentes Departamentos de la Dirección; b) Coordinar con los Departamentos correspondientes la tramitación de los juicios y asuntos legales que interesen al Ministerio; c) Subrogar al Director de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes y cumplir con las demás disposiciones que emanen del Director".

El Art. 55 dirá:

"Art. 55.— Son funciones del Departamento de Asesoría Legal Agropecuaria y Forestal, las siguientes:

a. Elaborar proyectos de Leyes, Decretos, Acuerdos Ministeriales y contratos relacionados con aspectos agropecuarios y forestales;

b. Emitir informes y absolver consultas formuladas por las Dependencias del sector público agropecuario y otros organismos del Estado en aspectos legales relacionados con el sector;